



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89-002-2021-00086-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FERNANDO CARREÑO JIMÉNEZ.
FECHA:	21 DE ABRIL DE 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado, y revisado el expediente, procede el Despacho a resolver previas las siguientes consideraciones:

1. En el presente proceso se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 4 de octubre de 2021.
2. El demandado fue notificado en debida forma, conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, corriéndosele traslado de la demanda y éste no contestó. Asimismo, tampoco propuso excepciones para oponerse al mandamiento de pago, tal como se observa en el expediente digital.

Por lo anterior, es menester dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, ordenándose la práctica de la liquidación de crédito. Finalmente, se condenará en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ordenada en el Auto de Mandamiento de Pago de fecha 4 de octubre de 2021, frente a las obligaciones contenidas en el PAGARÉ No. 042636100005540 fechado 22 de noviembre de 2019 y vencido el 29 de noviembre de 2020, contra FERNANDO CARREÑO JIMÉNEZ.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del Crédito, por las partes.

TERCERO: Rematar los bienes embargado y secuestrado, previo avalúo, si los hubiese.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la demandante una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de crédito.

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA**

SEXTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS, M.L (\$1.400.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.12
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 24 de ABRIL de 2023.

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d5085b09961aa4896dc40fdc33697332d44279392899aea5d9e0c350a4221c**

Documento generado en 21/04/2023 05:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>